

AVISO No 357

25 DE JULIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JANETH GIL H** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2740 del 13 de julio de 2022

Persona a notificar: **JANETH GIL H**

Dirección de notificación usuario **URB VILLA LILIANA ET 4 MZ LL P 2 AP 319**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: Abogada-Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS
Abogada- Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 DE julio de 2022

Señor (a):

JANETH GIL H

Dirección: **URB VILLA LILIANA ET 4 MZ LL P 2 AP 319**

Matrícula 62014

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 357 RES- PQRDS 2740 del 13 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 357 RES- PQRDS 2740** del 13 de julio de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 62014”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 2740
RADICADO 2022PQR332354 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA62014**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores, **JANETH GIL H**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de acuerdo a lo manifestado en su escrito de petición del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 4 MZ LL P 2 AP 319**, identificado con **Matricula 62014**.
2. Que revisando en nuestro registro documental de la Dirección Comercial Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P, del predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 4 MZ LL P 2 AP 319**, identificado con **Matricula 62014**, se puede evidenciar que se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Que revisando en nuestro Historial de Empresas Públicas De Armenia se observa que en el predio ubicado en **URB VILLA LILIANA ET 4 MZ LL P 2 AP 319**, identificado con **Matricula 62014** se realizó una visita el día 06 de mayo de 2022 donde se encontró lo siguiente:

“LEC 24. MEDIDOR ESTA BIEN INSTALADO PREDIO SOLO SE ABRIO LLAVE DE PASO Y MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO MINIMO SE SEJO NUEVAMENTE CERRADA”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble **Matricula 62014**

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4878	26	22	4	-1	NORMAL	17/06/2022
4859	22	16	6	-1	NORMAL	18/05/2022
4840	16	7	9	-1	NORMAL	21/04/2022
4821	7	1	6	-1	NORMAL	17/03/2022
4802	1	32	2	13	MEDIDOR NUEVO	16/02/2022

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

6. Que se le informa a la peticionaria **JANETH GIL H** , que como se evidencia en la visita realizada por parte de Empresas Públicas De Armenia el día 06 de mayo de 2022, el funcionario indica que el **MEDIDOR SE ENCUENTRA BIEN INSTALADO**, además observando en el registro de mediciones se observa que el medidor registra sus lecturas normal **Matrícula N° 62014**.

7. Que se informa a la usuaria señora **JANETH GIL H** que el consumo promedio por persona es de 6M3, que se recomienda revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 62014**.

8. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 62014**.

9. Que de acuerdo a lo anterior se le informa a la señora **JANETH GIL H**, en relación a las cuentas de acueducto objeto de reclamación, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste pues los valores facturados corresponden a los consumos registrados por el medidor del predio, **Matricula No. 62014**.

10. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a

la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar **Matricula. 62014.**

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora **JANETH GIL H**, que no se encuentra procedente ordenar al Área De Facturación Reliquidar a las cuentas de acueducto objeto de reclamación, no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste pues los valores facturados corresponden a los consumos registrados por el medidor del predio, **Matricula No. 62014.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se le informa a la peticionaria **JANETH GIL H**, que como se evidencia en la visita realizada por parte de Empresas Públicas De Armenia el día 06 de mayo de 2022, el funcionario indica que el **MEDIDOR SE ENCUENTRA BIEN INSTALADO**, además observando en el registro de mediciones se observa que el medidor registra sus lecturas normal **Matrícula N° 62014.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **JANETH GIL H**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (13) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS
Abogada contratista
Dirección Comercial EPA ESP